



SG/SH/bvg

0001261

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021.**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **treinta de agosto de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas y D. Valeriano Díaz Baz, quedan excusados debidamente.

Excusado el Interventor Accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de agosto de 2021, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Por aplicación de la Ley 39/2015, se corrige el punto fuera del orden del día 3 del acta de la Junta de Gobierno de 23 de agosto de 2021, que queda así

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Alcalde-Presidente a la Junta de Gobierno Local en relación a subsanación de error material en la adjudicación del Expte PA 1/2021 "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ",

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde- Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

9061262

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2021 se adjudicó el expediente de contratación PA 1/2021 “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2021, se subsana error material del punto segundo del acuerdo de adjudicación de 23 de junio de 2021.

Se ha detectado error material por lo que conforme al artículo 109.2. de la Ley 39/2015 que establece lo siguiente: “..Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsanan el error material detectado por no coincidir el importe en letra con el importe en número, por lo que debe decir:

“SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la prestación del **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ** a la UTE RSU LV TORREJON DE ARDOZ con CIF:U16812125, por un importe de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (14.253.737,00 €) IVA incluido, desglosado en 12.957.942,72 euros anuales más 1.295.794,28 euros correspondientes al IVA anual”**

Esta subsanación se hace en virtud de la Técnico responsable del departamento de Limpieza Urbana, de fecha 28 de abril de 2021, por corregirse en virtud de que la recogida de papel cartón se abona por ECOEMBE, y este informe se adjunta como documento número 1 para los interesados, Intervención, Medio ambiente y para Contratación.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Limpieza Urbana.

TERCERO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 23 de agosto de 2021. Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.”

Se corrige el error y se notificará.

Se adjunta informe como documento nº. 1





EXPTE PA 1/2021

0041283

RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN TORREJÓN DE ARDOZ

INFORME DE OFERTAS. SOBRE B

Las ofertas presentadas son:

UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.

Según se establece en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones Administrativas (PCAP), los criterios de aplicación mediante criterios de valoración automática (máximo 55 puntos) se puntúan de la siguiente manera:

CRITERIO ECONÓMICO: Máximo 45 puntos.

Se refiere al criterio económico a tener en cuenta en la adjudicación del servicio y su ponderación atribuida. En ningún caso se admitirán bajas económicas que no puedan garantizar el coste de salarios establecidos. Todas las ofertas que no garanticen el coste de los salarios o que no presenten en el estudio económico del contrato todos los costes del contrato y/o no los presenten distribuidos en la estructura de costes y los epígrafes expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se excluirán del proceso de valoración directamente.

El precio de licitación se establece en CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (14.428.090,16 €) al año, que se reparten entre TRECE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.116.445,60 €) y UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.311.644,56 €) correspondientes al IVA.



0041284

La oferta económica presentada es la siguiente: **12.957.942,71 €** más **1.295.794,26 €** correspondiente al IVA, alcanzando los **14.253.736,98 €** (si se corrige el céntimo del IVA: 1.295.794,27 €) y se acompaña de un estudio económico. Según este importe, el porcentaje de baja es **1,21%**

No obstante se ha encontrado un error aritmético en el estudio económico ya que se ha incluido el coste del servicio de recogida de envases de papel y cartón del Punto Limpio en el precio cuando expresamente está excluido porque se abona desde ECOEMBES.

El error viene por no haber puesto en la relación el porcentaje correcto a aplicar (en este caso 0%) como en el resto de los servicios que se abonan desde ECOEMBES y haber contabilizado 100% en la oferta.

Según se indica en el apartado 44 del Capítulo VII del Pliego de Condiciones Técnicas que se transcribe literal a continuación:

Este contrato permite percibir ingresos al adjudicatario por los siguientes conceptos:

- Cantidades por venta del papel y cartón.
- Cantidades por venta de envases y cajas procedentes de ferias, mercadillos, etc.
- Ingresos desde ECOEMBES por los siguientes conceptos:
 - ° Envases ligeros recogidos
 - ° Papel recogido en contenedores iglú, soterrados y semisoterrados
 - ° Papel recogido por el sistema puerta a puerta de los comercios
 - ° Cartón recogido en el Punto Limpio.

Es por ello por lo que en el precio de licitación para este contrato se excluirán esos conceptos, pero es preceptiva la presentación detallada de todos los costes del contrato para todos los servicios separando los servicios con ingresos aparte del resto de los servicios en el apartado económico en el sobre correspondiente.

En la oferta económica presentada se puede ver:





004285

COD	SERVICIO	% CARGADO EN EL PRESUPUESTO	
R1	RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y FRACCIÓN RESTO. CARGA TRASERA. TURNO NOCHE	100%	↕
R2	RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y FRACCIÓN RESTO. CARGA SUPERIOR. TURNO MAÑANA	100%	↑
R3	RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y FRACCIÓN RESTO. CARGA SUPERIOR. TURNO NOCHE	100%	↑
R4	RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y FRACCIÓN RESTO. CARGA LATERAL. TURNO NOCHE	100%	↕
R5	RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y FRACCIÓN RESTO (ZONAS INDUSTRIALES). CARGA LATERAL. TURNO NOCHE	100%	
R6	RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS. CARGA SUPERIOR. TURNO TARDE	100%	
R7	RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS. CARGA TRASERA. TURNO TARDE	100%	↑
R8	RECOGIDA DE RESIDUOS ORGÁNICOS. CARGA LATERAL. TURNO NOCHE	100%	↑
R9	RECOGIDA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES. CARGA TRASERA. TURNO MAÑANA	0%	
R10	RECOGIDA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES. CARGA SUPERIOR. TURNO TARDE	0%	
R11	RECOGIDA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES. CARGA LATERAL. TURNO MAÑANA	0%	
R12	RECOGIDA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES. CARGA LATERAL. TURNO TARDE	0%	
R13	RECOGIDA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES. CARGA SUPERIOR. REFUERZO TURNO TARDE	0%	
R14	RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN. CARGA SUPERIOR. TURNO MAÑANA	51%	↑
R15	RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN. CARGA SUPERIOR. TURNO TARDE	51%	
R16	RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN. CARGA SUPERIOR. REFUERZO TURNO TARDE	51%	
R17	RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN. RECOGIDA ESPECIAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y LOCALES. CARGA SUPERIOR	51%	
R18	RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN. COMERCIAL PUERTA A PUERTA	0%	
R19	RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN. REPASO DE UBICACIONES	100%	
R20	RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN. RECOGIDA ESPECIAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y LOCALES. CARGA TRASERA	100%	
R21	RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN. EDIFICIOS PÚBLICOS Y COLEGIOS	80%	
R22	RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN. EDIFICIOS PÚBLICOS Y COLEGIOS. RECOGIDA ESPECIAL JULIO Y AGOSTO	80%	
R23	RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN. CAJAS GRAN CAPACIDAD PUNTO LIMPIO	100%	

El importe de este servicio es:

1.- MANO DE OBRA	2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				3.- AMORTIZACIONES	SECTOR / RUTA / EQUIPO
	2.1.- COSTES DE EQUIPOS		2.2.- RESTO DE COSTES	TOTAL COSTES DE EQUIPOS		
	2.1.1.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	2.1.2.- SEGUROS, TASAS E IMPUESTOS				
1.775,90 €	276,60 €	54,85 €	331,25 €	16,68 €	849,06 €	1

Descontando el importe correspondiente, la oferta queda como sigue:

CONCEPTO	OFERTA	PAPEL PTO LIMPIO	OFERTA CORREGIDA
Importe	12.957.942,71 €	3.142,88	12.954.799,83 €
IVA 10%	1.295.794,26 €	314,28	1.295.479,98 €
SUMA	14.253.736,97 €	3.457,16	14.250.279,81 €

El importe de la oferta económica una vez corregido el error es: **12.954.799,83 €** más **1.295.479,98 €** correspondiente al IVA, alcanzando los **14.250.279,81 €**.





900.1200

Según este importe, el porcentaje de baja es **1,23%**

CONCEPTO	IMPORTE OFERTA CORREGIDA
Precio	12.954.799,83 €
IVA 10%	1.295.479,98 €
TOTAL	14.250.279,81 €

El resumen de la oferta económica queda finalmente así:

OFERTA ECONÓMICA CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA 2021						
	INVERSIÓN AYTO	INVERSIÓN	MANO DE OBRA	COSTE EQUIPOS	RESTO COSTES	TOTAL IVA INCL
SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS		593.628,25	2.535.975,17	400.187,22	50.977,21	4.201.712,92
SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA		386.330,14	5.427.813,31	406.160,61	78.654,87	7.449.168,15
SERVICIOS COMUNES	62.605,43	347.582,23	1.629.693,90	22.406,42	156.144,05	2.599.404,74
SUMA	62.605,43	1.327.540,62	9.593.482,38	828.754,25	285.776,13	14.250.279,81
	0,52%	10,97%				
		11,49%	79,30%	6,85%	2,36%	
GG+BI 8%			767.478,59	66.300,34	22.862,09	
SUMA	62.605,43	1.327.540,62	10.360.960,97	895.054,59	308.638,22	12.954.799,83
IVA 10%	6.260,54	132.754,06	1.036.096,10	89.505,46	30.863,82	1.295.479,98
PRECIO ANUAL DEL CONTRATO	68.865,97	1.460.294,68	11.397.057,07	984.560,05	339.502,04	14.250.279,81



A continuación se comprueba que en el estudio económico se cumplen los siguientes requisitos:

1.- La oferta económica detallada sigue la estructura de costes del contrato aprobada (apartado 44 del Pliego de Condiciones Técnicas).

Se comprueba que el estudio económico sigue esta estructura de costes en las valoraciones de todos y cada uno de los servicios.

2.- Presentación del coste estimado por puesto de trabajo y en total de los puestos de trabajo de cada servicio, ruta o sector y el importe total de todos los puestos de trabajo del contrato (apartado 44 del Pliego de Condiciones Técnicas).

9061207

En el estudio económico se detalla el coste estimado por puesto de trabajo, valorando sustituciones, absentismo, pluses y antigüedad. Este coste se desglosa en general por puesto de trabajo y por servicio, ruta o sector.

3.- Presentación detallada de todos los costes del contrato para todos los servicios, separando los servicios con ingresos aparte del resto de los servicios (apartado 44 del Pliego de Condiciones Técnicas).

El estudio económico se desglosa por cada uno de los servicios y por cada turno si hay distintos.

4.- Presentación de los costes por servicio y por anualidad englobado en un informe general de viabilidad económica para la duración completa del contrato (apartado 44 del Pliego de Condiciones Técnicas).

En este estudio de viabilidad económica la recuperación de la inversión se alcanza antes de finalizar el contrato, y se incluyen todos los costes del contrato y todos los ingresos.

5.- Comprobación que la baja económica garantiza el coste de salarios establecidos.

Los costes de salarios en la oferta al año alcanzan la cifra de 9.593.482,38 €, tan solo 9.000,00 € menos que el importe establecido en la licitación para el personal, por lo que se cubren los costes laborales.

Los costes laborales de personal adscrito a la estructura empresarial y que puntualmente intervendrán en el contrato como son el personal de prevención de riesgos laborales, el de calidad, el ambiental y el personal informático no se valoran directamente y se incluyen en la partida de gastos generales, que en el caso de los gastos generales aplicados al concepto de personal ascienden a más de 190.000,00 € (2%), importe más que suficiente para cubrir este personal.

Por lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta garantiza el coste de salarios establecidos.



9061203

PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La fórmula propuesta de valoración sigue los siguientes criterios:

Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación (baja del 0%) o suponga una baja del 100% tendrán 0 puntos.

La propuesta económica se puntuará tomando como dato de referencia el precio de oferta de cada licitador.

Se puntuará de 0 a 45 puntos siguiendo la siguiente fórmula:

$P_i = 45 \times \frac{OB}{OE}$

Pi: Puntuación obtenida por la oferta a valorar i

OB: Oferta más económica

OE: Oferta del licitador i a valorar

La aplicación de la fórmula a la oferta presentada da como puntuación **45 puntos**.

CRITERIO MEJORAS: Máximo 10 puntos.

9061299

Las mejoras versarán exclusivamente sobre las partidas señaladas que sin menoscabo de lo establecido en el proyecto técnico, puedan convenir a la mejor realización del servicio y todas ellas se entenderán para todos y cada uno de la totalidad de los años de contrato.

El licitador que oferte una mejora a ejecutar anualmente se entenderá que es para toda la duración del contrato.

Estas mejoras se valoran otorgando la puntuación indicada para cada partida en el cuadro adjunto. Si se ofertan menos unidades, la puntuación será menor conforme está en el cuadro, asignando cero puntos a la oferta que no presente mejoras en esa unidad. En el caso en que una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no ejecute anualmente la mejora ofertada, se detraerá del precio anual del contrato el importe de la misma valorada a través del importe indicado en la tabla a continuación; que será de la factura del mes de diciembre salvo que se indique en el procedimiento otra cosa.

MEJORAS A EJECUTAR ANUALMENTE	UNIDADES PLIEGO DE CONDICIONES	UNIDADES OFERTADAS FCC-VALORIZA	PUNTOS OBTENIDOS
Suministro anual de papeleras modelo Torrejón de fundición de al menos 50 litros de capacidad, de 45 a 50 cm de ancho y de 75 a 80 cm de alto con rejilla apaga cigarros y escudo del Ayuntamiento	100 papeleras	100	1
	Resto de opciones entre 1 y 99 papeleras		
	0 papeleras		
Suministro anual de bolsas de propileno sin cierre de 15 x 22 cm para excrementos caninos con destino a los usuarios	1 millón		
	Resto de opciones entre 1 y 999.999 bolsas Ptos= $(1 \times 10^{-6}) \times n^{\circ}$ bolsas	500.000 BOLSAS	0,5
	0 bolsas		
Nº de vehículos a disposición del Ayuntamiento para inspección propia del servicio al año totalmente nuevos y 100% eléctricos.	1 vehículo	1 VEHÍCULO	1
	Resto de opciones		
Suministro anual de contenedores metálicos para fracciones minoritarias de residuos de capacidad	25 contenedores		



10-1270

entre 700 y 1.000 litros con doble cubeta interior pintados conforme su residuo: naranja para aceite, beige-gris para ropa, y otros colores para fracciones con pegatina indicativa del residuo y escudo del Ayuntamiento	Resto de opciones entre 1 y 24 contenedores		
	0 contenedores	0 CONTENEDORES	0
Nº Jornadas completas sábados y domingos todo el año de peones de limpieza adicionales todo el año	2080 jornadas		
	Resto de opciones entre 1 y 2080 jornadas Ptos=0,001923 x nº jornadas	250 JORNADAS	0,48075
	0 jornadas		
Incremento en el porcentaje sobre el precio anual de adjudicación con IVA actualizado en el año de referencia (calculado aplicando la revisión de precios que corresponda) de presupuesto para campañas de educación ambiental coordinadas con campañas institucionales y de dinamización. El porcentaje establecido en el pliego es el 0,5%.	0,5% adicional al 0,5%	0,5% adicional al 0,5%	1,5
	Resto de opciones entre 0,001 y 0,499		
	0		

SUMA PUNTUACIÓN MEJORAS:

4,48075 PUNTOS

Los puntos que ha obtenido la oferta según los criterios de valoración automática son:

OFERTA	CRITERIO ECONÓMICO	CRITERIO MEJORAS	SUMA PUNTOS
FCC-VALORIZA	45	4,48075	49,48075



La oferta presentada por UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. obtiene **49,48075** puntos en los criterios de valoración automática.

Torrejón de Ardoz a 28 de abril de 2021

Responsable del departamento de Limpieza Urbana.- Fdo. M^a Jesús Medina Iglesias”.

Por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.



2º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 09 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº11 de Madrid, que resuelve el recurso PA 181/2021, interpuesto por Dña. Gemma Pilar Toledano Arroyo y otros

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 9 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 181/2021.

El recurso se interpone por Dª Gemma Pilar Toledano Arroyo y otros, representada por el Letrado D. Francisco José Ruiz Pedrero, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 181 de 2021, interpuesto por Doña Gema Pilar Toledano Arroyo, Doña María Josefa Arroyo Rubio y Doña María del Mar Toledano Arroyo, representadas y dirigidas por el Letrado Don Francisco José Ruiz Pedrero, contra las resoluciones del Concejal Delegado de Hacienda, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fechas 12 de febrero de 2021 y 4 de febrero de 2021, que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones recaídas en los expedientes E2021/34, E2021/33, E2021/35 nº 4524 relativa al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, debo acordar y acuerdo:

Primero.- Declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debo confirmarlos y lo confirmo.

Segundo.- Con expresa imposición sobre las costas causadas en esta instancia al recurrente si bien con la precisión que se contiene en el fundamento de derecho sexto.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda y Patrimonio. Fdo. Marcos López Álvarez.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 15 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº16 de Madrid, que resuelve el recurso PA 137/2020, interpuesto por D. José Antonio Sánchez Carballo.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:





10/12/21

“Para dar cuenta de la Sentencia de 15 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 137/2020.

El recurso se interpone por D. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ CARBALLO, representado por el Letrado D. Igor Cieker Comabella, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Primero.- Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DON JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CARBALLO contra el Decreto del Conejal de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de fecha 12 de febrero de 2020 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución relativa al expediente 2019/03368/00, con origen en la transmisión de fecha 18/11/2019 formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario Rafel de la Fuente García, protocolo 4167 del Inmueble situado en la calle Londres 70 D 1 E (RD 1292902VK6719S0211XW y que dio lugar a la liquidación 000007233 por un importe de 3.200,98 euros

Segundo.- Sin expresa condena en costas”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintidós de julio de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda y Patrimonio. Fdo. Marcos López Álvarez.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 22 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº20 de Madrid, que resuelve el recurso PA 78/2020, interpuesto por D. José Luis Fernández Llorca y Dña. Mónica Clemente Rey.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 22 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 78/2020.

El recurso se interpone por D. José Luis Fernández Llorca y Dª Mónica Clemente Rey, representado por el Letrado D. Manuel Ángel Vázquez Alzueta, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:





40-1270

“Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. José Luis Fernández Llorca y D^a Mónica Clemente Rey contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 13 de septiembre de 2019 contra el Decreto de 6 de agosto de 2019 del Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que desestima la solicitud de devolución del importe de la Liquidación número 2011/2015, con una cuota de 1.783,50 euros, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 2015/00762/00, por la transmisión del terreno correspondiente a la referencia catastral 0173503VK6707S0054HS, debo declarar y declaro ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia no haber lugar a su nulidad, ni a las demás pretensiones de la demanda, con expresa imposición de la totalidad de las costas a la parte actora.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda y Patrimonio. Fdo. Marcos López Álvarez.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la relación de facturas F/2021/99, por un importe de 323.811,73 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas F/2021/99, que se relacionan, por un importe 323.811,73 € y según Informe de la Intervención de fecha 25/08/2021 y CSV: XOGHU-D59BV-CU4ZL, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2021/99 y que se relacionan a continuación, por un importe 323.811,73 € con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expte.
Emit- 176	09/08/2021	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	JULIO PRESTACION DE SERVICIO DE GRUA	090.13200.22704	PROA/2019/4
5600296559	31/07/2021	91.677,37	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	JULIO PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA	070.34200.22799	PROA/2020/2 -





					'JOAQUÍN BLUME' Y DEL COMPLEJO		
CERTIF. 1					CERTIF Nº1 (JULIO): PA 66/2020. PROYECTO DE EJECUCION RENOVACION ACERAS EN CALLE CEMENTO - JGL 24/05/2021	020.15320.61901	PA 66/2020
FTRA. 2021 72	30/07/2021	32.232,78	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.			
2021CN- EC000090	31/07/2021	169.993,25	A78066487	LICUAS S.A.	JULIO Factura correspondiente a los trabajos de obras y Mto. de los Colegios Públicos y Edificios Demaniales del Ayto	020.92000.63200	PROA/2020/8 - OBRAS Y MTO. CC.PP. Y EDIF. MCPLES.
TOTAL ...		323.811,73					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



6º.- Moción de Alcaldía - Presidencia a la Junta de Gobierno Local sobre resolución de petición de Go Fit, S. L. y adopción de acuerdos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía - Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Alfonso Arroyo Lorenzo, en representación de la mercantil “Go Fit SL”, con CIF B 85809382, ha sido presentado escrito de fecha 20 de julio de 2020 y número de anotación registral 16330, en el cual exponen lo siguiente:

- Que Go Fit Torrejón SL es concesionaria de un contrato de concesión de obra y explotación de instalación deportiva suscrito con este Ayuntamiento, por el que Go Fit SL se encuentra explotando el centro deportivo denominado Go Fit en Torrejón de Ardoz.
- Que de conformidad con el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19, solicita indemnización por restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión por importe de 863.031,94 €.

Se ha emitido informe por la Jefa de Administración y Contratación, el cual se transcribe a continuación:



9001275

1. En primer lugar, y como premisa principal, **este Ayuntamiento no tiene suscrito ningún contrato de concesión de obra pública y explotación de instalación deportiva** con Go Fit SL, ni cualquier otro tipo de contrato administrativo, especial o privado, por lo que no se entiende que se hagan tales afirmaciones en dicho escrito, y que, por tanto, desvirtúan toda solicitud posterior de indemnización y reequilibrio financiero.
2. Con fecha 16 de septiembre de 2010 fue suscrito contrato entre la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo SL y "Ingesport Health and Spa Consulting SL", para la cesión onerosa del Derecho de superficie sobre la finca especial cinco y constitución de Derecho de superficie sobre la fina especial dos del Complejo inmobiliario "Virgen de Loreto".

Por tanto, tal y como se recoge en dicho contrato, el título que ostenta Go Fit SL es un derecho de superficie, de naturaleza mercantil privada, no estando sometido a la legislación de contratos del sector público, tal y como expresamente se manifiesta en la estipulación primera del contrato suscrito así como en la escritura de cesión y constitución del derecho de superficie.

3. El artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19, al que se hace referencia en la solicitud señala que *"En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato"*, continuando el apartado 7 de dicho artículo concretando la definición de contrato público a estos efectos, así *"sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios*



001276

fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.”

4. Es decir, no es aplicable de ningún modo el Real Decreto Ley 8/2020, al no encontrarse el derecho de superficie incluido dentro de los tipificados contratos públicos.

De este modo, ha de desestimarse íntegramente las pretensiones señaladas en el escrito de Go Fit SL y dirigidas a este Ayuntamiento, por las siguientes razones:

1. No existe contrato de concesión de obra pública, ni cualquier otro tipo de relación contractual administrativa o privada, entre este Ayuntamiento y la peticionaria.
2. En el caso de que se dirigieran a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, también deberían desestimarse sus pretensiones, al no poder definirse el derecho de superficie (título que como ya hemos señalado es el que se ostenta) en los contratos públicos susceptibles de indemnización conforme a lo estipulado en el RD Ley Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las pretensiones de la mercantil GO FIT SL, por las que solicitaban indemnización y mantenimiento del equilibrio económico financiero al amparo del artículo 34.4 del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19, al no existir contrato de concesión alguno entre este Ayuntamiento y dicha mercantil.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la interesada, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes y a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de agosto de 2021.- Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.-
ALCALDE”.

7º.- Moción de Alcaldía - Presidencia a la Junta de Gobierno Local para la adjudicación del Expte. “PA 65/2020 EJECUCION DE PROYECTO RENOVACION DE ACERAS EN LA CALLE JUAN DE MENA DE TORREJON DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de Alcaldía - Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 65/2020, iniciado para la contratación de la “EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN LA CALLE JUAN DE MENA DE TORREJON DE



205-2277

ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 6 de agosto de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

	Memoria Técnica	Oferta Económica	SUMA
LANTANIA	18,45	69,09	87,54
LICUAS	22,60	70,00	92,60
PAISAJES SOSTENIBLES	24,80	65,90	90,70
TRAUXIA	10,75	62,15	72,90
PACSA	18,00	67,42	85,42
ASFALTOS VICÁLVARO	22,40	69,97	92,37
PADECASA	24,40	69,68	94,08
AGROMORAL	21,40	69,99	91,39
ASFALTOS Y PAVIMENTOS	20,65	70,00	90,65
TEBASA	20,20	68,06	88,26
VINOVA	6,50	68,55	75,05
SERANCO	24,55	66,60	91,15

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la "EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN LA CALLE JUAN DE MENA DE TORREJON DE ARDOZ", a la mercantil PADECASA OBRAS Y SERVICIOS SA con C.I.F.: A05010285 por un importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (188.104,80 €) más TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (39.502,01 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 20,54 %.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras será de CUATRO MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo. El comienzo de las obras no excederá de tres meses una vez se haya firmado el contrato.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil PADECASA OBRAS Y CONSTRUCCIONES SA., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento (Conservación de la Ciudad).



SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 26 de agosto de 2021.- Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.-
ALCALDE”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de Alcalde-presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA S.L.**, con número 28293 de registro de entrada de documentos, de fecha 25 de los corrientes, se ha presentado PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra “Proyecto de urbanización de la calle Meridiano y calle Polo Sur de Torrejón de Ardoz”.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe en relación con dicho Plan de Seguridad, en el que se constata que el mismo reúne las condiciones técnicas requeridas por el Real Decreto 1627/1997.

La Empresa adjudicataria de las labores de coordinación de dicho Plan, ha designado como Coordinador en materia de seguridad y salud a D. Rubén Rodríguez Elizalde.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando dicho Plan de Seguridad y Salud, del que se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente.

Torrejón de Ardoz, a 26 de agosto de 2021

EL ALCALDE.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla”

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

